Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi

Alcaldía

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DEPARTAMENTO DE O.P.
RECEPCION DE DOCUMENTOS
HORA 9:09 22 AGO 2018 No. 09406
FIRMA

Oficio No. 1790-AGADMCH
Chunchi, 20 de Agosto del 2018

Señora
Nelly Orozco, JEFE FINANCIERA
Abg.
Cristian Murillo, PROCURADOR SÍNDICO (E)
Arq.
Juan Pablo Calle, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO
Ing.
Cristian Ortega, PROVEEDOR DEL GAD MUNICIPAL
Ing.
Joel Landy, TESORERO MUNICIPAL
Lic.
Benjamín Ordóñez, ADMINISTRADOR DE BIENES
Abg.
Iván Aguirre Izurieta, COMISARIO MUNICIPAL
Lic.
María Elisa Espinoza, RELACIONADORA PÚBLICA
Lic.
Diego Espinoza, ANALISTA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
Sra.
Isabel Flores, ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE RENTAS
Presente

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
UNIDAD DE PROVEEDURÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Hora: 09H05 No.: 1249
Fecha: 22-08-2018
FIRMA

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. DE RENTAS
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Hora: 9H00
N°:
Fecha: 22-08-18
FIRMA

Recibido 22/08/2018 09H:11

De mi consideración:

Reciban un atento y cordial saludo con los deseos sinceros de éxitos en sus funciones.

Adjunto a la presente, remito a ustedes la Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que regula la suscripción de convenios para la transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado, exclusivamente para la ejecución de obras, programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad del Cantón Chunchi, con la finalidad de que se sirvan dar el trámite que corresponde y el cumplimiento respectivo.

Por la atención que se sirvan dar a la presente, les reitero mis agradecimientos.
Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN
c. c. a la Alcaldía

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI
BODEGA MUNICIPAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
No.
Fecha: 22/08/2018
FIRMA

Firma 07-09-2018

RECIBIDO
22/08/2018
Ab. Iván Aguirre I.

Chunchi Trabajando por ti...
General Córdova 562 y Capitán Ricaurte
Telf.: 032936244 / 245 FAX: 032936370
e-mail: alcaldiachunchi@gmail.com. // www.municipiochunchi.gob.ec
Gadm Chunchi

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, el Art, 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Que, el Art. 57, literal del COOTAD, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que, al Concejo Municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 60, literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a las atribuciones del Alcalde, en su literal n) dispone suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el Art. 104.- del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, COPFP, referente a las prohibición de donaciones, dispone literalmente que: Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Que, el Reglamento del Art 104 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedido mediante Decreto Ejecutivo 544, a fecha 11 de noviembre del 2010, dispone a los

consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, MEDIANTE RESOLUCIÓN, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

Que, Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, con respecto a las donaciones o asignaciones no reembolsables, para el caso que nos ocupa dispone, que los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; MEDIANTE RESOLUCIÓN establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.

Que, el Concejo Cantonal del GADM Chunchi, discutió y aprobó en sesiones ordinarias celebradas el 12 y 19 de mayo del 2017, la Ordenanza que Regula la suscripción de convenios para la transferencias directas de recursos públicos a favor de Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado, exclusivamente para la ejecución de obras, programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad del Cantón Chunchi. Es necesario, derogar la "Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios para la Transferencias Directas de Recursos Públicos a favor de Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado, exclusivamente para la Ejecución de Obras, Programas o Proyectos de Inversión en Beneficio Directo de la Colectividad del Cantón Chunchi", a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa antes señalada y emitir una resolución por parte del Concejo Cantonal, que establezca los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias; y normará en términos generales evitando reducir dicha reglamentación a la entrega únicamente de materiales a comunidades.

En uso de las facultades contempladas en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La Ordenanza Derogatoria a la **"Ordenanza que Regula la suscripción de convenios para la transferencias directas de recursos públicos a favor de Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado, exclusivamente para la ejecución de obras, programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad del Cantón Chunchi".**

Artículo Único.- Se deroga en forma expresa y definitiva la "ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA

COLECTIVIDAD DEL CANTÓN CHUNCHI" y demás cuerpos legales relativos al caso, que, no obstante su aparente vigencia formal, actualmente son inaplicables por su contenido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A partir de la presente Ordenanza Derogatoria, el señor Alcalde inmediatamente presentará el proyecto de Resoluciones Administrativas que debe ser aprobada por el Concejo Cantonal, mediante la cual se establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde y de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los veinte y seis días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza Derogatoria a la "Ordenanza que Regula la suscripción de convenios para la transferencias directas de Recursos Públicos a favor de Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado, exclusivamente para la ejecución de obras, programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad del Cantón Chunchi", fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Junio y en sesión Extraordinaria realizada el 26 de Junio del año 2018, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 27 de Junio del 2018

Abg. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Galo Quisatasi C., a los veinte y siete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, a las 09H00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la noma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, a las 09H30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza reformatoria está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza reformatoria fue sancionada por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO